



ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO

1 EVALUACION DEL APRENDIZAJE

La Resolución de 30 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 tiene por objeto adaptar los procesos de evaluación, promoción y titulación del alumnado, en todo el sistema educativo de Castilla-La Mancha, ante la situación provocada por el COVID-19.

Según estas instrucciones, las modificaciones realizadas en nuestras programaciones didácticas debidas a la reprogramación de las mismas, deberán garantizar la continuidad del curso y ajustar los criterios de evaluación, de calificación y promoción.

Por tanto, los centros educativos y el profesorado utilizaremos procedimientos de evaluación consecuentes con el sistema de educación a distancia, adecuados a esta etapa, a las capacidades y características del alumnado y se centrará en la evaluación continua.

La evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019-2020 considerará en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias básicas definidas en las programaciones.

El profesorado recogerá en el informe individual del alumnado los logros en el proceso de desarrollo y en la adquisición de aprendizajes y se detallarán aquellas circunstancias o aspectos que hayan condicionado su progreso durante el tercer trimestre y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021. Este informe tendrá carácter informativo y orientador y será de especial relevancia en el caso de los alumnos y alumnas que finalicen el segundo ciclo de Educación Infantil y que accederán a la etapa de Educación Primaria.

Junto a su boletín de evaluación del tercer trimestre, el alumno recibirá un informe final de curso en el que se detallarán, por áreas, los aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.

Tal y como establece el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-



La Mancha, la evaluación del alumnado de inclusión educativa y con adaptación curricular significativa se regirá por lo establecido en el Capítulo V y todo cuanto contiene anexo sobre criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Por tanto, siguiendo las instrucciones de la citada resolución, en la Etapa de Educación Infantil, se tendrán en cuenta los aprendizajes adquiridos y el nivel de desarrollo alcanzado en las competencias básicas de los dos primeros trimestres, dando lugar a una evaluación global, continua y formativa.

3. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Respetando las citadas características de la evaluación en la Etapa de Infantil, utilizaremos las entrevistas telemáticas con las familias y el análisis de las producciones del alumnado como técnicas para la valoración de nuestros alumnos. Aunque no perderemos de vista la observación directa llevada a cabo durante el primer y segundo trimestre.

4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Tal y como se recoge en el artículo 11.4 apartado a de la Orden del 12/05/2009, el grado de consecución de los objetivos y de las competencias básicas programadas, se expresarán los siguientes términos cualitativos: "no iniciado", "en proceso" o "conseguido", según corresponda.

5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Igualmente en el artículo 9 de la orden anteriormente citada se establecen los criterios de promoción que no contravienen los que se vislumbran en la orden del 30 de abril.

De esta manera:

1. La promoción en el segundo ciclo de Educación infantil será automática en todos los cursos que la componen.



2. La decisión de promoción del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con altas capacidades intelectuales se realizará de acuerdo con la normativa vigente.